



Acuerdo de Consejo Regional N° 295-2015-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Diciembre del 2015.

El Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash
CERTIFICA QUE EL CONSEJOREGIONAL HA DADO EL ACUERDO SIGUIENTE:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, el Oficio N° 87-2015-GRA/CR-CEM-MBRC-C, Informe N° 002-2015-GRA/CR-CEM-C, el Oficio N° 093-2015-GRA/CR-CEM-MBRC-C, y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". El artículo 14° de la citada Ley, prescribe: "(...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; asimismo el artículo 39° de la citada Ley, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

Que, la letra b) del artículo 10° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2008-REGION ANCASH/CR, respecto a las atribuciones del Consejo Regional, señala: "Solicitar informes y/o documentación a cualquiera de los funcionarios del Gobierno Regional", y respecto a sus facultades en el artículo 11° preceptúa: "El Consejo Regional, las comisiones y/o los Consejeros Regionales, tienen facultad para solicitar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales, (...)".

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 118-2015-GRA/CR de fecha 08 de mayo del 2015, primer artículo acuerda: DERIVAR a la Comisión de Energía y Minas del Consejo Regional – GRA, a fin de realizar un estudio debidamente documentado





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

para la implementación del Canon de Agua para la generación de ingresos propios a la Región Ancash, ante el uso de dicho recurso por el Proyecto Especial "Chavi Moche";

Que, mediante los Oficios N° 040 y 041 -2015-GRA/CR-CEM-MBRC-P se solicitó al Gobernador Regional y al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita el informe legal y técnico respecto al Acuerdo de Consejo Regional N° 118-2015-GRA/CR;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante el Oficio N° 084-2015-REGIÓN ANCASH/GRPPAT-SGPAT de fecha 12 de Agosto del 2015, a la letra señala: "Que no corresponde a esta Sub Gerencia emitir el informe técnico por lo que se devuelve los documentos a su despacho";

Que, mediante los Oficios N° 064 y 065-2015-GRA/CR-CEM-MBRC-P, la Comisión solicito al Director Regional de Energía y Minas y al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente un informe técnico y legal respecto al Acuerdo de Consejo Regional N° 118-2015-GRA/CR; asimismo, mediante el Oficio N° 072-2015-GRA/CR-CEM-MBRC-P, solicita un informe técnico y legal al Jefe de la Autoridad Nacional del Agua - ANA Huaraz;

Que, mediante el Informe N° 002-2015-GRA/CR-CEM-C, la Comisión Ordinaria de Energía y Minas, concluye: "DERIVAR la presente a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios Permanente y/o Especial del Gobierno Regional de Ancash para que INVESTIGUE de acuerdo a sus legales atribuciones sobre la les presuntas omisiones en sus deberes funcionales cometidos por los funcionarios y/o servidores de la Dirección Regional de Energía y Minas, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash";

Que, mediante el Oficio N° 093-2015-GRA/CR/CEM-MBRC-P de fecha 30 de Noviembre del 2015 la Presidenta de la Comisión de Energía y Minas solicita adjuntar al Oficio N° 087-2015-GRA/CR/CEM-MBRC-P, el Oficio N° 1065-2015-REGIÓN ANCASH GRPPAT con todos sus actuados y el Oficio N° 1336-2015-GRA-CR-SCR con sus respectivos actuados;

Que, mediante el Informe N° 401-2015-GRA/ORAJ de fecha 29 de Setiembre del 2015, la Directora Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina: proponer iniciativa legislativa de Ordenanza Regional que impulse el proyecto de Ley que crea el Canon del Agua o Canon de los Recursos Hidricos; pero en el numeral 1.2 de los antecedentes señala: "(...) se forme una comisión especial que haga un estudio debidamente documentado para poder implementar el Cano del Agua y así poder aplicar al proyecto especial Chavi Moche y de esta manera lograr ingresos propios para la Región", al respecto se desprende que el proyecto Chavi Moche desde el punto de vista geográfico y territorial se encuentra en la Libertad y no en la Región Ancash; asimismo, el artículo 66° de la Constitución Política señala: *Los Recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la nación. El estado es soberano en su aprovechamiento (...)*, al respecto se colige, que el aprovechamiento de los recursos naturales debe ser realizado con miras a un doble beneficio: Individual y colectivo;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz el 03 de Diciembre del 2015, vistos el Oficio N° 087-2015-GRA/CR-CEM-MBRC-P de fecha 04 de Noviembre del 2015, al respecto el Pleno de Consejo Regional somete a debate; la misma que es aprobado por **unanimidad** el Informe N° 002-2015-GRA/CR-CEM-C de fecha 04 de Noviembre del 2015, emitido por la Comisión Ordinaria de Energía y Minas; asimismo, visto el Oficio N° 093-2015-GRA/CR-CEM-MBRC-P, el Pleno del Consejo Regional acuerda acumular ambos oficios y por **unanimidad** acuerdan conformar la Comisión Especial que estaría conformado por los siguientes Consejeros Regionales de Ancash: Benito de la Cruz Ascencios (Presidente), Cosme Jesús Aranda Álvarez (Vicepresidente) y Robert Aldo Márquez Quispe (Secretario); con dispensa de lectura y aprobación de acta, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conclusión del Informe N° 002-2015-GRA/CR-CEM-C de fecha 02 de Noviembre del 2015, suscrito por los Miembros de la Comisión Ordinaria de Energía y Minas del Consejo Regional de Ancash y acumular el Oficio N° 093-2015-GRA/CR/CEM-MBRC-P.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR todos los actuados del presente Acuerdo de Consejo Regional a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios o a la Secretaría Técnica de esta entidad, para que según sus legales atribuciones apertura proceso administrativo disciplinario a los funcionarios y/o servidores responsables de la Dirección Regional de Energía y Minas, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash; por omisión de sus deberes funcionales.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR la Comisión Especial, para la implementación del Canon de Agua para la generación de ingresos propios a la Región Ancash, quedando conformado por los siguientes Consejeros Regionales de Ancash: Benito de la Cruz Ascencios (Presidente), Cosme Jesús Aranda Álvarez (Vicepresidente) y Robert Aldo Márquez Quispe (Secretario), en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abog. Enrique Huertas Pajuelo
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL